
BOLETÍN INFORMATIVO*

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

SERVICIO “SISTEMA RNC EN LÍNEA”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.503 de fecha 23 de septiembre de 2014, fue dictada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Comisión Central de Planificación Servicio Nacional de Contrataciones, providencia signada con el número 0094 de fecha 8 de septiembre de 2014, mediante la cual se establecen los términos y condiciones generales del servicio “Sistema RNC en Línea”, cuyo contenido es el siguiente:

Este es un servicio que es ofrecido a cualquier persona natural o jurídica que disfrute del sistema RNC en línea. Este sistema informático de telecomunicaciones, denominado “Sistema RNC en Línea”, permite a través de la red mundial de información denominado *internet* (*World Wide Web*) capturar, procesar y consolidar datos de las personas interesadas en inscribirse en el Registro Nacional de Contratistas (RNC), facilitando los procesos de contratación mediante la inscripción, evaluación y suministro de la información necesaria para la escogencia de los participantes.

EL usuario podrá acceder al uso del “Sistema RNC en Línea” en la página de *internet* www.snc.gob.ve o a través de iconos de acceso directo ubicados en las diferentes páginas *web* de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con las cuales el SNC tuviera suscrito el contrato de afiliación correspondiente, a fin de que el usuario pueda realizar la carga de los datos de su empresa, con la finalidad de ser incluido en el RNC y a los organismos del Estado obtener la información necesaria de los contratistas en el RNC de manera confiable y oportuna a través de *internet*.

El usuario accederá al uso del “Sistema RNC en Línea” a través de la introducción de un correo electrónico válido y una contraseña, y este se convertirá posteriormente en el *login* de ingreso al sistema. Se podrán requerir claves complementarias para acceder a ciertos niveles del sistema. Las claves de acceso tendrán carácter personal, confidencial e intransferible.

El sistema nacional de contratista podrá limitar, restringir o suprimir el acceso del usuario a determinadas funciones u opciones en forma unilateral o su solo criterio.

Las tarifas que deberá pagar el usuario al sistema nacional de contratistas como remuneración por el uso del servicio del “Sistema RNC en Línea” o por cada una de las operaciones que se realicen a través del sistema, así como la forma y oportunidad del pago serán establecidas

unilateralmente por el sistema nacional de contratistas y el usuario se obliga a pagar esa remuneración.

La información suministrada por el usuario al registro nacional de contratista es pública y podrá ser consultada por cualquier persona que la solicite, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 de 6 de septiembre de 2010.

El usuario que modifique o altere el contenido de la data aprobada por el registro nacional de contratistas, quedará sujeto a las sanciones civiles y penales que a tal fin estén contempladas en la Constitución, y las leyes aplicables.

La información y documentación que debe acompañar los procesos de inscripción y actualización ante el registro nacional de contratistas, deberán ser presentados en formato digital, y las instrucciones y manuales para la carga de data y consignación de la información y documentación digital ante el servicio nacional de contrataciones, serán publicadas en la página *web* del órgano.

Las instrucciones o manuales a que se refiere la providencia establecerán los medios o soportes a ser utilizados para la consignación de la documentación en formato digital.

Para la actualización de la información o documentación ante el registro nacional de contratistas que se realice a partir del 01 de enero de 2015 los usuarios deberán presentar la información requerida en formato digital.

El registro nacional de contratistas es el encargado de implementar los mecanismos de entrenamiento y capacitación tanto al personal como a los usuarios que así lo requieran en la correcta utilización al sistema RNC en línea y la carga de la data la consignación de la información digital, a los fines de dar cumplimiento a la providencia.

Se derogó la providencia administrativa DG/2013/A-0182 de fecha 4 de junio de 2013.

La providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo de la providencia pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:

file:///C:/Users/owner/Downloads/gaceta-oficial-40503_2014.pdf

23 de septiembre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*